



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Resolución de Alcaldía n.º 2025-1363, del Ayuntamiento de Sonseca, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de la plaza Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2025, las bases y la convocatoria para la provisión de la plaza Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

1. Normas generales

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local C-1, con nivel de complemento de destino 21 y complemento específico de 788,45 €, mediante el sistema de concurso de movilidad.

1.2. A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria, así como las presentes bases y el resto de normas concordantes.

1.3. Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Sonseca y en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Corporación.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a este procedimiento de provisión las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario o funcionaria de un cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha
- c) Reunir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo.
- d) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B, A o A2.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

2.2. No podrán participar los funcionarios o funcionarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los que están inhabilitados y los que se encuentren en la situación de suspenso firme.
- b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.3. Todos los requisitos deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud establecida en el Anexo de esta convocatoria será facilitada por este Ayuntamiento, y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.



b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 9,24€, y se ingresarán en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Sonseca de la entidad Banco Santander ES8000495946912313000030 haciendo constar su objeto en el correspondiente justificante, indicando el nombre y DNI del aspirante y el concepto "Movilidad Policía".

c) Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el cuerpo de Policía Local.

d) La documentación acreditativa de los méritos generales del aspirante.

e) En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deben venir firmadas por el aspirante, en ellas harán constar que reúnen todos los requisitos de las bases e irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud o el pago de los derechos de examen fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Vinculación. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de las mismas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde.

4. Admisión de personas participantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados si, con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

4.3. Son causas no subsanables:

–La presentación de la solicitud o del pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos, fuera de plazo.

–No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

5. Comisión de Valoración.

5.1. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidencia: una persona funcionaria designada por el órgano convocante.

Secretaría: Una persona funcionaria de la Corporación que actuará con voz y sin voto.

Vocalías: En número de cuatro, nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias, entre los que se podrá incluir una vocalía propuesta por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

Constitución: Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan.

Adopción de acuerdos: Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de los votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.



Funcionamiento: Dentro del proceso de provisión, la actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, resolviendo cuantas dudas pudieran surgir en su aplicación y en los casos no previstos en ellas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación digital deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, realizada a este organismo, una vez publicadas las bases de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

5.3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4. La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

5.6. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7. La Comisión de Valoración de este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Méritos

El concurso constará de dos fases:

A) PRIMERA FASE: MÉRITOS GENERALES: Se valorarán los siguientes méritos hasta un máximo de 60 puntos:

1. TRABAJO DESARROLLADO, hasta un máximo de 15 puntos, distribuido de la siguiente forma:

1.1. Antigüedad: Se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Servicios prestados como funcionario de carrera en la categoría de Policía Local. La valoración se efectuará por meses completos a razón de 0,5 puntos por mes.

b) Servicios prestados como empleado público en cualquier administración pública. La valoración se efectuará por meses completos a razón de 0,1 puntos por mes.

Las fracciones de mes no serán consideradas.

2. TITULACIONES ACADÉMICAS, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

a) Doctor o máster: 10 puntos.

b) Licenciado o grado: 8,5 puntos.

c) Diplomado en Criminología: 8 puntos.

d) Cualquier otra diplomatura: 7 puntos.

e) Técnico Superior: 6 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO de interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 35 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposio de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,50 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 2 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos cada uno.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud, sin perjuicio de que la Comisión pueda requerir aclaraciones o documentación adicional para su comprobación. Los relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 2 y 3 de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Únicamente se valorarán, en titulaciones y cursos, los que consten anotados en dicho Registro a la fecha de referencia indicada, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la Comisión. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.



Dicha documentación se aportará con la instancia para participar en el presente procedimiento. Se acreditará mediante copia del título, diploma o justificante expedido por la Administración que lo hubiere impartido, o documento de homologación. Los candidatos propuestos podrán ser requeridos para presentar los originales para su cotejo. En dichos documentos deberán constar las horas, no puntuándose en este apartado si no figurasen.

B) SEGUNDA FASE: MÉRITOS ESPECÍFICOS (hasta 40 puntos):

1. Memoria, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

2. Entrevista personal, se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

Cerrado el plazo de solicitudes, el órgano convocante aprobará y publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos en los lugares indicados en estas bases. Resueltas las subsanaciones, se publicarán las listas definitivas. Seguidamente, la Comisión de Valoración publicará la baremación provisional de la Fase A (méritos generales), abriendo cinco días hábiles para alegaciones limitadas a verificar lo ya aportado con la solicitud; resueltas estas, se publicarán las puntuaciones definitivas de la Fase A.

A continuación se convocará la Fase B (méritos específicos): presentación por registro de la memoria en 5 días hábiles y, posteriormente, entrevista citada con al menos 48 horas de antelación. Concluida la Fase B, la Comisión publicará la relación ordenada por puntuación total.

7. Resolución

7.1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

7.2. La propuesta de resolución recaerá sobre aquella o aquellas personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base anterior.

Los puestos no pueden ser declarados desiertos, salvo que no se presente ningún candidato.

8. Plazos de toma de posesión y cese

8.1. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

8.2. Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

8.3. Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

8.4. Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declaradas decaídas en los derechos que pudieran corresponderles.

8.5. El personal que ocupe plazas ofertadas por movilidad quedará, en la Administración de origen, en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas.

9. Norma final

9.1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

9.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. La Comisión de Valoración/Tribunal Calificador resolverá las dudas interpretativas que pudieran surgir en lo relativo a las presentes bases y el desarrollo del proceso. Asimismo, los subsiguientes anuncios posteriores a la publicación de la lista de admitidos y excluidos se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica municipal; se insertará anuncio en el DOCM indicando denominación, nº de plazas y la referencia del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

9.4. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o alternativamente,



recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo**Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policía Local de Sonseca****DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	Sexo
D.N.I./N.I.F.	Número de Identificación Profesional (N.I.P)	Fecha de nacimiento		Teléfono de contacto	
Domicilio (C/, plaza y nº)		Código postal	Localidad	Provincia	
Dirección de correo electrónico			Cuerpo de Policía Local de procedencia		

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.
-----------	-------------------------	-----------------------------------

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de movilidad arriba indicado, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Según las presentes bases y en especial según la base tercera, se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Justificante del ingreso de los derechos de examen (9,24 €).
3. Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el cuerpo de Policía Local.
4. La documentación acreditativa de los méritos generales del aspirante.
5. En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base sexta de la presente convocatoria.

En, a de de 20.....	Tasas por derechos de examen
Firma del solicitante	Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Sonseca por un importe de 9,24 €

Excm. Sra. D.ª María Victoria Martín de San Pablo, Alcaldesa-Presidenta de Sonseca

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sonseca.sedelectronica.es/> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sonseca, 18 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa, María Victoria Martín de San Pablo.

N.º I.-4554